

Sunchales, 19 de marzo de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 6 2 5 / 2 0 1 4

VISTO:

La [Ordenanza N° 2185/2012](#) y la [Minuta de Comunicación N° 591/2013](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza referida, sancionada en junio de 2012, declara de "Interés Público Municipal" la construcción, reparación y mantenimiento de veredas, estableciendo en su Art. 2°), que el Departamento Ejecutivo Municipal relevará, por etapas, el estado de las veredas en las diferentes áreas de la ciudad;

Que de acuerdo al estado de las veredas relevadas, se notificará en forma fehaciente al propietario frentista, para que proceda a la construcción, reparación y/o mantenimiento de veredas, correspondientes al o los inmuebles de su pertenencia, otorgándosele un plazo de 180 días, para la ejecución de la obra;

Que la [Ordenanza N° 1606/05](#) (Reglamento de Edificación), considera a las aceras como espacio de transición, entre el derecho dominial de espacio público y espacio privado, estando sometido a las reglamentaciones urbanísticas;

Que, en particular, establece que las mismas, deben construirse de mosaicos o cerámicos antideslizantes, no deberán contar con escalones laterales o transversales, ni salientes sobre la acera; y cuando hubiere diferencia de nivel entre una acera a construir y otra contigua existente, la transición se hará, mediante plano inclinado con pendiente máxima del 40%, construida del mismo material, en la zona de vereda existente y con sus mismos materiales;

Que resulta imperioso el cumplimiento de las normas mencionadas, con el fin de eliminar las barreras físicas, mejorando la accesibilidad de la ciudadanía y promoviendo el acceso igualitario a los espacios públicos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 6 2 5 / 2 0 1 4

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo no mayor a 30 días corridos, sobre los avances realizados para la implementación de la [Ordenanza N° 2185/2012](#), que declara de

"Interés Público Municipal", la construcción, reparación y mantenimiento de veredas.

Asimismo, informe a la ciudadanía, sobre la necesidad de comunicar al Departamento de Obras Privadas, cuando se inicien tareas de construcción de veredas, con el fin de advertir sobre la normativa vigente.

Además, solicite la colaboración de vendedores de materiales de construcción, para evitar que las veredas puedan ser construidas con materiales resbaladizos.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

Sunchales, 25 de abril de 2014

A lo Sres. Miembros del CONCEJO MUNICIPAL

En respuesta a la nota cursada por todos los integrantes del Concejo con fecha 07 de abril del presente y luego de analizarla junto a mi equipo de trabajo procedo a dar respuesta a cada una de las cuestiones planteadas.

Quiero dejar asentado que el total de acciones solicitadas por ese Concejo Municipal requiere una inversión de \$ 1.012.800.- y que ellas no se previeron oportunamente en el Presupuesto pertinente. Por eso es importante acompañar con la generación de recursos para promover su realización.

También existen otras demandas que sería oportuno evaluarlas en el marco de un programa integral, tal el caso de la instalación de lomos de burro.

Al mismo tiempo, hay acciones solicitadas que este D.E.M. ya viene ejecutando y que se detallan en cada uno de los puntos del informe.

Minuta Nro. 625/2014:

Referida a la falta de implementación de la Ordenanza Nro. 2185/2012 donde se declara de Interés Público Municipal la construcción, reparación y mantenimiento de veredas"

Con respecto a la contestación de esta Minuta informamos lo siguiente:

- a) Compartimos que una ciudad con aceras cuidadas, uniformes en sus niveles en determinados sectores y tipología de material utilizado, genera una percepción de bienestar que en definitiva repercute en una mejora en la calidad de vida.
- b) Que desde la Subdirección de Obras Privadas se recuerda a los profesionales intervinientes en la Dirección Técnica de las nuevas viviendas a construir

que el Reglamento de Edificación Municipal (Ordenanza Nro. 1606/05- Artículos del 15 al 26) reglamenta las veredas a construir con respecto al ancho, tipo de baldosas a colocar, uniformidad de niveles con respecto a veredas existente. Y además se le recuerda a los profesionales de la construcción y a los propietarios que vienen a consultar, el contenido de la Ordenanza Nro. 2185/2013.

c) Los dos inspectores con los que cuentan el Área de Catastro y de Obras Privadas no pueden afectarse a la realización de este relevamiento porque realizan tareas habituales relacionadas a la inspección de propiedades que presentan planos de regularización, inspección de propiedades que solicitan libre deuda, inspección de viviendas sin planos declarados, entre otras tareas de rutina de este personal.

d) Para poder realizar este relevamiento es necesaria la contratación de personas abocadas específicamente a este fin, aún efectuándolo en etapas y para ello se han analizado distintas opciones.

e) Para comenzar a dar cumplimiento a la Ordenanza deberemos realizar las siguientes acciones concretas :

1. Para realizar el relevamiento en etapas de las veredas se ha determinado la posibilidad de contratar a jóvenes profesionales y/o estudiantes que puedan realizar este relevamiento.

2. Anticipamos y seguramente coincidimos que será una cuestión problemática implementar esta normativa en todos sus aspectos ya que la misma implicará :

✓ La intimación a propietarios para que realicen mejoras en sus veredas, repercutirá en reclamos y quejas que deberán ser atendidos por el personal de Obras Privadas, sobrecargando de esta manera su habitual trabajo, los propietarios intimados seguramente solicitarán asesoramiento sobre la construcción de las mismas;

✓ Será necesario realizar nuevas inspecciones una vez vencido el plazo donde se intima a la realización de mejoras en sus veredas;

✓ Será necesaria la definición en el tipo y monto de la pena en caso de incumplimiento (definición normativa).

✓ La realidad actual en cuanto al tema veredas requerirá contratar personal capacitado para que actúe y resuelva en cada una de las cuestiones que se puedan presentar.

No obstante compartimos que una ciudad con veredas inseguras, no uniformes en sus niveles y descuidadas genera una visión de abandono desde lo estético, además de la dificultad para transitar sobre ellas y el peligro consiguiente, sobre todo para las personas con capacidad de movilidad reducida y ello obliga a definir acciones para lograr estas mejoras.

3. Con respecto a los Corralones de venta de materiales se le enviará en breve Nota recordando el texto de la Ordenanza para que direccionen la venta de baldosas antideslizantes para veredas.

4. Avanzaremos en una campaña de difusión del contenido de la Ordenanza pertinente, comprometiendo a los vecinos en la responsabilidad que le corresponde.

El costo para la implementación de esta solicitud está relacionado a la incorporación de un inspector de calle (sueldo y cargas sociales: \$ 86.000.- anuales).-

Firma: Ezequiel Bolatti.-